

JOAQUÍN MOSCOSO NOVILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 025-DE-INPC-2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*; 

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que mediante memorando Nro. INPC-DPYGE-2020-0011-M, de 13 de enero de 2020, el Mgs. Juan Carlos Sánchez Escobar, Director de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Mgs. León Patricio Zamora, Director Técnico Zonal INPC-R6 y al Arq. Marco Vinicio Velecela, Director del Centro de Investigación e Interpretación Zonal 6 el POA validado para la Dirección Técnica Zonal que está bajo su cargo, para los fines pertinentes;

Que a través de Resolución Nro. 002-DE-INPC-2020, emitida el 14 de enero de 2020, por el Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, por el valor de \$222.338,69;

Que mediante Resolución Nro. 020-DE-INPC-2020, expedida el 18 de febrero de 2020, por la Lcda. Gabriela López Moreno, en calidad de Director Ejecutivo (s) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$222.338,69 a \$237.258,69;

Que con memorando Nro. INPC-DTZ6-0282-M, de fecha 19 de febrero de 2020, la Arq. María Gabriela Torres Balarezo, Directora Técnica Zonal (E), solicitó a la máxima Autoridad del INPC *“(...) incluir el plan Anual de Compras 2020 de la Zonal 6 y del Centro de Investigación e Interpretación Zonal 6, que abarca las contrataciones de los bienes y servicios necesarios, los mismos que se encuentran contemplados en el Plan Operativo Anual 2020, dentro del PAC de matriz, con el objetivo de continuar con los procesos respectivos; para lo cual se adjunta copia de formato PAC y POA aprobado”*. Lo cual es autorizado por la Lcda. Gabriela López Moreno, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento;

Que una vez revisado el Plan Operativo Anual de la Dirección Técnica Zonal 6 del INPC, se ha verificado que las actividades **“SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACION ZONAL 6 POR EL PERIODO DE 10 MESES, SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6 POR EL PERIODO DE 12 MESES, ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS UE11027 DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6, PROVEER DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA E IMPRESIÓN A LAS DEPENDENCIAS DEL INPC ZONAL Y CAI, SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6 PERIODO 11 MESES, SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6 PERIODO DE 12 MESES”** constan en dicho documento; ©

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Que con fecha 20 de febrero de 2020, a través del memorando Nro. INPC-DAF-2020-0247-M, la Mgs. Karina Fernanda Veloz, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Abg. Viviana Panchi Molina "modificar el monto total del Plan anual de Contrataciones PAC 2020 matriz INPC de \$ 282.416,74 a \$ 382.369,68" y "se elabore la resolución de modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 de la Matriz así incluir los PAC de las Regionales conforme disposiciones del SERCOP";

Que mediante Acción de Personal No. 00329 de 11 de mayo de 2017, se expide el nombramiento del Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 incluyendo las siguientes actividades:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA
17	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACION ZONAL 6 POR EL PERIODO DE 10 MESES	45108,58
18	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6 POR EL PERIODO DE 12 MESES	24195,24
19	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS UEI1027 DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6	304,26
20	PROVEER DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA E IMPRESIÓN A LAS DEPENDENCIAS DEL INPC ZONAL Y CAI	669,64
21	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6 PERIODO 11 MESES	23684,46
22	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6 PERIOD DE 12 MESES	5990,76

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

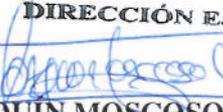
ARTÍCULO. 2. Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$282.416,74 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a \$382.369,69 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO. 3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, y, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte seis días del mes de febrero de dos mil veinte.


DIRECCIÓN EJECUTIVA

JOAQUÍN MOSCOSO NOVILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Joaquín Moscoso Novillo, Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de febrero de 2020.



Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas
Directora Administrativa Financiera
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	Carla Cruz Álvarez.	Asistente Jurídico		26/02/2020
Aprobado por:	Viviana Panchi Molina	Directora de Asesoría Jurídica		26/02/2020

GABRIELA MARIBEL LÓPEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 023-DE-INPC-2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *"Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *"Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador"*;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre 3del 2016; determina en el artículo 42: *"De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa."*;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)"*;

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)"*;

Que el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*;

Que a través de Resolución Nro. 002-DE-INPC-2020, emitida el 14 de enero de 2020, por el Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, por el valor de \$222.338,69;

Que mediante Resolución Nro. 020-DE-INPC-2020, expedida el 18 de febrero de 2020, por la Lcda. Gabriela López Moreno, en calidad de Director Ejecutivo (s) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$222.338,69 a \$237.258,69;

Que con memorando Nro. INPC-DTZ7-2020-0441-M, de fecha 18 de febrero de 2020, la Mgs. Iovana Jaramillo Valdivieso, Directora Técnica Zonal 7, solicitó a la máxima Autoridad del INPC que se autorice se incluyan las actividades del PAC de la regional en el PAC de la Matriz. Lo cual es autorizado por la Lcda. Gabriela López Moreno, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento;

Que con fecha 18 de febrero de 2020, a través del memorando Nro. INPC-DTZ3-2020-0184-M, el Arq. Diego Villacis Merchan, Director Técnico Zonal 3, solicitó a la máxima Autoridad del INPC que se autorice se incluyan en el Plan Anual de Contrataciones, los bienes y servicios que se deben adquirir en la Dirección Zonal 3. Lo cual es autorizado por la Lcda. Gabriela López Moreno, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento;

Que una vez revisado el Plan Operativo Anual de la Dirección Técnica Zonal 3 y 7 del INPC, se ha verificado que las actividades *"PROVEER DE SUMINISTROS, MATERIALES DE OFICINA Y DE IMPRESIÓN A LAS DEPENDENCIAS DEL INPC-DTZ3; CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC- DTZ3; CONTRATAR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC Tipo I - DTZ3; REALIZAR EL MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL INPC - DTZ3; SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES"*

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DEL INPC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020- DTZ7; y, SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INPC DTZ7" constan en dicho documento;

Que con fecha 20 de febrero de 2020, la Mgs. Karina Veloz Navas, en calidad de Directora Administrativa Financiera, solicitó, a través del memorando Nro. INPC-DAF-2020-0241-M, a la Dirección de Asesoría Jurídica: "se elabore la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 de la Matriz";

Que mediante Acción de Personal No. 0170 de fecha 14 de febrero de 2020, se nombra a la Lcda. Gabriela Maribel López Moreno como Directora Ejecutiva, subrogante, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, por el período del 17 al 21 de febrero de 2020;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 incluyendo las siguientes actividades:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA
11	PROVEER DE SUMINISTROS, MATERIALES DE OFICINA Y DE IMPRESIÓN A LAS DEPENDENCIAS DEL INPC-DTZ3	267,00
12	CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC- DTZ3	18.836,76
13	CONTRATAR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC Tipo I - DTZ3	339,00
14	REALIZAR EL MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL INPC - DTZ3	1151,00
15	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020- DTZ7	23.892,86
16	SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INPC DTZ7	671,43

ARTÍCULO. 2. Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$237.258,69 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CINCUENTA Y OCHO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a: \$282.416,74 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO. 3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, y, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Lcda. Gabriela Maribel López Moreno
Directora Ejecutiva (S)

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por la licenciada Gabriela Maribel López Moreno, Directora Ejecutiva, subrogante, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 20 de febrero de 2020.

Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas
Directora Administrativa Financiera

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	David Bahamonde Vega.	Asistente Jurídico		20/02/2020
Aprobado por:	Viviana Panchi Molina	Directora de Asesoría Jurídica		20/02/2020